

OFICIO 761093104002



Versión:

Fecha de aprobación:

Oficio Nro. 2555

R.I. TUTELA 761093104002-2023-00058-00

21 de septiembre de 2023

ACCIÓN DE TUTELA

Doctor
MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Presidente
COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Bogotá D.C.

Doctor

VICTOR HUGO VIDAL PEIDRAHITA

Alcalde Distrital alcalde@buenaventura.gov.co notificaciones judiciales@buenaventura.gov.co La ciudad

Licenciado
MARLON ALEXIS POSSO VARELA
Secretario de educación Distrital
notificaciones_judiciales@buenaventura.gov.co
juridicaeducacionbuenaventura@outlook.com
La ciudad

Señora:

MARÍA MAGNOLIA MOSQUERA CAICEDO

correo electrónico: mmmosque@hotmail.com Teléfonos: 3108312074 o 3167401537.

Telefolios. 3 1003 12074 0 3 10740 1337.

La ciudad



OFICIO 761093104002



Versión:

Fecha de aprobación:

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AVOCAMIENTO ACCIÓN DE

TUTELA, TRASLADO DERECHO DE DEFENSA.

ACCIONANTE: MARÍA MAGNOLIA MOSQUERA CAICEDO ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CNSC Y LA ALCALDÍA DISTRITAL DE

BUENAVENTURA

VINCULADOS: SECRETARÍA de EDUCACIÓN DISTRITAL DE

BUENAVENTURA

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la decisión tomada en auto de sustanciación No.0483 del 21 de septiembre de 2023, en el cual se refiere:

"...PRIMERO: AVOCAR, el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora MARÍA MAGNOLIA MOSQUERA CAICEDO. identificada con cedula de ciudadanía No. 66.733.854, instaurada en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por la posible vulneración a sus derechos fundamentales del DEBIDO PROCESO (Art. 29 C.P.), IGUALDAD (Art. 13 C.P), TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS (Art. 25 C.P.), ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (Art.40 numeral 7 y Art. 125 C.P). SEGUNDO: VINCULAR, a las ALCALDÍA DE BUENAVENTURA, y SECRETARÍA de EDUCACIÓN DISTRITAL DISTRITAL DE BUENAVENTURA, en razón a los supuestos fácticos expuestos por la accionante. TERCERO: TENER, como pruebas los documentos aportados por el demandado y los demás que se alleguen en este trámite constitucional, para valorarlas al momento de decidir de fondo este asunto, y como prueba trasladada la respuesta dada por la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Buga, dentro de la acción de tutela radicada bajo partida Nro. T-2023-00029-00. CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC que, publique este auto admisorio en su página web y de manera especial, en la plataforma que se definió para todo lo relacionado con el concurso de méritos 947 municipios priorizados postconflicto, https://historico.cnsc.gov.co/index.php/828-a-979-y-982-a-986-de-2018-989-1132-a-1134-y-1305-de-2019-acciones-constitucionales, para que todas las personas que participaron de este proceso conozcan de la existencia de este proceso constitucional y puedan intervenir, si a bien tiene, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Para el efecto se les concede el término de dos (2) días. QUINTO: NOTIFICAR a las entidades accionada LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y las vinculadas ALCALDÍA



OFICIO 761093104002



Versión: Fecha de aprobación:

DISTRITAL DE BUENAVENTURA, y SECRETARÍA de EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA, concediéndoles el término de tres (3) días con el fin que ejerza su derecho de defensa, para cuyo efecto se les remitirá copia de la presente providencia, la Acción de Tutela y sus respectivos anexos. **SEXTO:** Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91..."

Se anexa la acción de tutela acompañada con las pruebas aportadas para que, conforme a lo términos concedidos, se ejerza el derecho de defensa.

Atentamente,

LINA MARÍA VÉLEZ MARTÍNEZ Secretaria AD HOC